

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5648 / 3914**

**Forcada López, Antonio**

**Ayerbe**

**1942 - 1943**



# 3914

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

[TRIBUNAL REGIONAL DE]

[ZARAGOZA]

n.º 449

*Audiencia Provincial*  
*Huesca*

Expediente núm. 3914

contra ANTONIO FORCADA IOPRZ

de Ayerbe

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

*Arcineta* de *Seuen* de mil novecientos *cuarenta y dos*

*Munoz*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Arcineta* de *Seuen* de mil novecientos *cuarenta y dos*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *767-37* contra *Antonio Forcada Lopez* por el delito de *adhesión a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Huesca* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu* *Cristóbal Muñoz*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Deliquencia - Con esta fecha se cunila fecha al R. E. de  
Punados. Huesca, veinticinco de febrero de mil no-  
vecientos veinticuatro y tres.

*[Handwritten signature]*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Núm. 5799

Expediente núm. 2914

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos contra  
**ANTONIO FORCALA LOFSE**

como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 16 de Febrero 1.942.

El Jefe Instructor Provincial,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3914

Año 1942

Registro entrada núm. 1643

449  
**CONTRA**

ANTONIO FORCADA LOPEZ

AYRRE

Se inició el 22 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN ERBLO SANCHEZ DIAZ CUERPA

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3914

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 767-37 contra

*Juliano Fovada Lopez*

por el delito de adhesion a la rebelion a los fines determinados en el articulo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 30 de *Junio*

De O. de S. E. :  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*C. Muro*



Sr. Juez Instructor Provincial de

*Jansis*



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 767-37  
Contra Antonio Forastada Lopez  
R.º n.º 1692

~~Excmo.~~ Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 9 de Mayo  
de 1941

EL AUDITOR,

*[Firma manuscrita]*

~~Excmo.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Huesca

DON SALVADOR HERRAN FERNANDEZ, Capranto del Batallón de Infantería de línea n.º 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa n.º 787-27 instruida contra ANTONIO MORGADA ICAZ y de cuya causa es Jefe el Jefe del Batallón para el cumplimiento de ejecuciones el Comandante de Infantería DON PEDRO MARTIN BLASSO

CERTEZCO que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 42º y 42 vuelto, obra sentencia En la ciudad de Arequipa a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra de Cuartel para ver y fallar la Causa instruida por los trámites del juicio sumario ante el soldado ANTONIO MORGADA ICAZ, por presunto delito de adhesión a la rebelión atendida su lectura; Informes del Fiscal y Defensor y manifestaciones del procesado; vista siendo vocal ébamente el Jefe del Batallón de Guerra Jurídico Militar D. Angel Duran Barreguez y RESOLVIENDO.- HECHOS PROBADOS y así se declaró que el procesado ANTONIO MORGADA ICAZ, de 22 años de edad, soltero, hijo de Febla y Rufino, natural de Arequipa y vecino de Arequipa, con instrucción, de buena conducta, que profesaba ideas izquierdistas sin desearse como extranjero, hallándose en estado de servicios en la postada de la ciudad de Arequipa el día 20 al que pertenecía por haber sido movilizado al Batallón de Arequipa el día 20 de Abril de 1.939, huyó de las filas nacionales con su consentimiento cuando la Comandancia en Arequipa el día 1.939 en Arequipa. El procesado confiesa haber hecho prisionero en Abril de 1.939 en Arequipa. El procesado confiesa haber hecho prisionero en Arequipa en la zona roja a la que también se le había pasado, contra el que no quería luchar. CONSIDERANDO que los hechos probados, atendida la reiterada jurisprudencia del Consejo Supremo de Justicia Militar y por no merecer el calificativo de Ejército enemigo los hechos probados que luchaban contra los poderes legítimos de la Nación, integran un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el número 2º del artículo 2º del Código de Justicia Militar en relación con el 22º del mismo código legal del que es responsable en concepto de autor el procesado dicho siendo de estar la concurrencia de la circunstancia atenuante muy calificada de escasa perversidad del encausado recogida en el artículo 173 del Código Penal y efectos de rebajar en un grado la pena correspondiente.- CONSIDERANDO. Que en cuanto a responsabilidades civiles habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas fecha 9 de Febrero de 1.939.- Vistos además de las disposiciones legales, citadas en los artículos 171, 172, 173, 177, 178, 180, 181, 207, 208, 219 del Código de Justicia Militar, 1º del Código Penal Común, Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 Enero de 1940, artículos 36 y 394 del mencionado Código Castrense y demás de aplicación. EL CONSEJO POR MARTIN FALTA. Que debe condenar y condenar al procesado soldado ANTONIO MORGADA ICAZ, como autor del delito de adhesión a la rebelión antes tipificado, con la concurrencia de la aludida circunstancia modificativa de la responsabilidad, a la pena de VEINTE AÑOS DE PRISION COMUNICACIONAL (ley menor), con las consecuencias comunes de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y la militar de expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él. Para el cumplimiento de la condena se será de ahora todo el tiempo sufrido la prisión preventiva por prisión de esta causa, y en cuanto a las responsabilidades civiles se hace expresa reserva para ser determinada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas.- El Consejo al imponer la pena aludida ha tenido presente las normas contenidas en la Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 25 de Enero último y no está pertinente proponer conmutación alguna.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- E. Sebastián Salgado Golly D. Andrés Belandier Ruiz.- D. Martín Estajalango - D. Joaquín Rubio.- D. José Martínez Izquierdo.- D. Juan Ibáñez Arce.- D. Angel Pucos Huérfano.-

Al 4º obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar El Excmo Sr. Capitán General de la quinta Región.- El Consejo de Guerra ha de leído sentencia condenando al procesado ANTONIO MORGADA ICAZ, a la pena de VEINTE AÑOS de prisión temporal (ley menor), como autor de un delito de adhesión a la rebelión, en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignaron en la sentencia y cuya reproducción se



no es necesario. - Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción con la de los autos de desurrenda, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo 27 - a - 2 del Código de Justicia Militar. - Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciendo firme y ejecutoria. - Si V.E. así lo acuerda colverán los autos a su Instrucción para ratificación, cumplimiento, deducción de testamentos y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevare seguidamente en nueva consulta sobre estadística. - V.E. no obstante resolverlo. - Arroyo 6 de Mayo de 1940 El Auditor legible. - Rubricado hoy un sello en tinta que dice 5ª Región Militar Auditoría de Guerra en el centro el Escudo Nacional. -

Arroyo 21 de Mayo de 1940. - De conformidad con el precedente dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que he visto y fallado la presente causa por la que condeno a ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ a la pena de VENTICINCO AÑOS DE RECLUSIÓN GENERAL como autor de un delito de adhesión a la rebelión. - Vuélvase a su Instrucción para lo demás que se procede. - EL GENERAL JEFE. - Sr. Macasterio. - Rubricado

para que firme y apruebe su resolución. - Tribunal Regional de Responsabilidad Política y Militar. - Rubricado y visado en su original al que se remite de orden y visado en 3.ª. en Arroyo a 7 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. -



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>o</sup> de que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>o</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



*Handwritten notes and signatures on the left page, including the name 'Huesca' and other illegible cursive text.*

9-5-41

R  
4802

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que jase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



*Handwritten signatures of the Jefe Local and the official who certifies the order.*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*Handwritten signature of the official who certifies the diligence.*

Per providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente de Antonio Lavada Lopez

para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Bases a 26 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Agüero

DILIGENCIAS QUE SE DEBERIAN

- 18.- Designar a tres vecinos de esa Localidad que ocupan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes les tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separandolos en tres grupos: riqueza rústica, urbanas y pecuaria, y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 22.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a Vd, las trasladara a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que as las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd, directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos evasado.
- 32.- En breve informe que Vd, haga por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o a persona que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de éstas y si ganan sueldo o jornal.

INFORME PERICIAL. - En la villa de Ayerbe a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y los comparecen a presencia del Sr. Juez municipal asistido de mí el Secretario los peritos nombrados para la tasación de los bienes del expediente ANTONIO FORCADA LOPEZ, a quien no le reconocen riqueza alguna por ningún concepto.

Leído y encontrado conforme éste su informe se ratifican y afirman en el mismo firmando después del Sr. Juez municipal conmigo el Secretario de que certifico.



El Juez municipal.

*Antonio Zabala*

*[Signature]*

*[Signature]*

*José Garasa*

*Constantino Garasa*

*Antonio Zabala*

*[Signature]*

IN-

**XXX**

BORME. = El Sr. Juez municipal de la villa de Ayerbe en breve informe hace constar lo siguiente respecto al expediente ANTONIO FORCADA LOBEZ. Dicho expediente se encuentra en la actualidad en la prisión militar de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), conservando actualmente su estado de soltero quien no gana sueldo ni jornal alguno por encontrarse en las circunstancias antes expresadas.

Y para su constancia firmo el presente en Ayerbe a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal



*Antonio Lobet*

XXX



12 7  
SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

R. S. núm. 15

Como cumplimiento a su respetable escrito fecha 26 del pasado en el que se me interesa informes acerca de la capacidad económica del vecino de esta localidad DON ANTONIO MORGADA LOPEZ, tengo al honor de informar a V.S. que dicho individuo no tiene bienes de ninguna clase, considerándole insolvente.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Ayerbe a 8 de Abril de 1.942.  
El Jefe de Información.



Sr. Juez Provincial de responsabilidades políticas

HUESCA.



ALCALDIA NACIONAL

DE  
AYERBE  
(Huesca)

Negociado \_\_\_\_\_

Núm. 299

CANTIDAD GLOBAL

nada

138  
En contestación a su atento escrito, fecha 26 del pasado mes de Marzo en el que me interesa informes sobre la capacidad económica del vecino de esta localidad D. ANTONIO FORCADA LOPEZ, tengo el honor de informarle que dicho interesado posee los bienes que a continuación se detallan.

Por Rústica \_\_\_\_\_  
Por Urbana \_\_\_\_\_  
Por Pecuaría \_\_\_\_\_

Dios guarde a Ud. muchos años.  
Ayerbe, 8 de Abril de 1.942.  
El Alcalde.



*P. Agüero*

Sr. Juez municipal de la villa de Ayerbe







En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 20 del pasado mes de marzo en el que de este Puesto interesa informes acerca de la capacidad económica del vecino de esta localidad ANTONIO TORCADA LOPEZ, tengo el honor de informar a V.S. que dicho individuo no tiene bienes de ninguna clase, considerándose insolvente.

Dice guarda a V.S. muy honrosos  
Ayerbe 7 de abril de 1943  
El Comandante del Puesto

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

BUTSCA



En Huesca a 22 de Abril de 1943.

Se ordena de S. P. quedau suidat las ppersonas diligencias a los autos de su carou...  
Doy fe. -

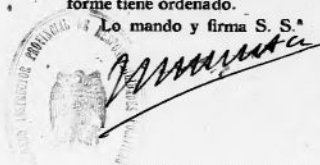
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



Doy fe.

*[Signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.  
*[Signature]*

10

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
D. RECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad politica de Antonio Forcada Lopez  
Expte. n.º 3914 Trib. Reg. de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 449

ENTRADA  
26 FEB. 1943  
Registro Central Responsables  
POLITICOS

El Jefe del Registro.



*Asi mismo, para...*

XX

AUTO.- Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, y-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpada Antonio Forcada López, vecino de Ayerbe,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpada no posee bienes de ninguna clase ni persona alguna a su cargo por ser soltero.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpada, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBREESEE en este expediente instruido contra el inculpada Antonio Forcada López, vecino de Ayerbe,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liega de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidro Liega de Sus*

*Riquelme*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Arual*

Notificación al ) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
lmo. Sr Fiscal. ) senia en su despacho, al ilmo. Señor fiscal de la  
Audiencia Pro-vincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmo, doy fé.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia./ Acordito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acusados, doy  
fé. Huesca 26 de febrero de 1943. =

*[Handwritten signature]*

3647  
B.5159151  
no 171

DON ISIDRO LIESA DE SUS - - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTAN-  
CIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y LE RESPON-  
SABILIDADES POLITICAS.-

Al de igual clase Decano de los de ZARAGOZA, - - - -  
saludo atentamente y participo: Que en el expediente nº 22 seguido  
contra el inculcado ANTONIO FORCADA LOPEZ, vecino de Ajerbe, que re-  
side en la Prisión de San Juan de Mozurifer.-

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de  
S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhor-  
to y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se  
digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al  
final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto  
que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración  
de justicia; obligándose a la reciproca cuando se reciban los de  
ese Juzgado.

DADO en Huesca a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



*[Handwritten signature]*

El Secretario judicial, Int<sup>o</sup>.  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se haga saber al inculcado arriba expresado, que por auto de  
este Juzgado fecha de hoy, dictado en el expediente que se menciona,  
ha sido sobrescrito el mismo por aplicación de lo dispuesto en el ar-  
tículo 6º de la Ley de 19 de febrero de 1.942; y se le requiere para  
que extree la fecha de su nacimiento y lugar en que tuvo lugar y los  
nombres de sus padres.

=====



registrado con el núm. 364 corresponde:

al Juzgado del Distrito 1.º

y Secretaría del Sr. Barceló

Zaragoza 26 de Febrero de 1967

El Jefe de...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

B.4083485

17 18

PROVIDENCIA JUZG. Zaragoza á veintiseis de Febrero  
SR. García-Rodrigo, de mil novecientos cuarenta y tres,

por recibido el anterior exhorto

\_\_\_\_\_ ; se acepta con la reserva ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma 37.ª de Febr.

E/

*[Handwritten signature]*

F.H.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: se cumple lo mandado, hoy fe...



Diligencia - Se hace constar que de las gestiones practicadas se ha -  
venido en conocimiento de que Antonio Forcada Lopez, se halla actual-  
mente en el Campamento habilitado en Belchite, doy fe. Zaragoza a 12-  
de Abril, 1.943.

P.H.

*May*

Otra. - Complimentado se reporta a su procedencia, dejando nota, doy fe.

P.H.

*May*



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **C. Políticos.**

Número **1912**

20  
12

Tengo el gusto de acusar a V. S. -  
recibo a su escrito referente al so-  
brecurso del expediente instrual-  
do por Responsabilidad Política con-  
tra el insólido Antonio For-  
cada Lopez

por Huesca, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
Huesca a 27 de Febrero de 1.943  
EL GOBERNADOR CIVIL



*[Handwritten signature]*

NOTA.-Al emitir, adhiere símbolo y Negociado.

Mr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.



21 13

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Núm. 1.249

Acuso recibo a su att<sup>a</sup> comunicado de fecha 26 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 22 seguido contra el vecino de Ayerbe, ANTONIO FORCADA LOPEZ, -

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.  
HUESCA, 28 de Febrero de 1.943.  
EL DELEGADO PROVINCIAL,



*[Handwritten signature]*

EL JEFE PROVINCIAL; P/O.

*[Handwritten signature]*

f) José Gil:

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA



videncia Juzgado Huesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta  
Señor Liessa. y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.  
Lo proveo, firme/ese de que doy fé.

Leir

Spignel Duaboz

Diligencia./Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando el  
sobresimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL  
DE ESTA PROVINCIA, número 50 correspondiente al día 8 del actual; doy  
fé.-

Lorado

Pro-



23  
15

TRIBUNAL NACIONAL  
de  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Antonio Forcada  
Lopez, vecino de  
Ayerbe.

Con su comunicado de 26-2  
1943 se ha recibido en este Tribu-  
nal testimonio del auto dictado por  
ese Juzgado acordando el sobreseamien-  
to en el expediente seguido contra el  
individuo que al margen se cita, que-  
dando enterado el Tribunal.

Madrid 22 de Marzo de 1.943  
EL SECREARIO

Sr. Jefe de Instrucción de HUESCA.



24 15

videncia Juez actal ) Huesca diecisiete de abril de mil novecien-  
Sr. Sabors Laforcada.) tos cuarenta y tres.

El anterior oficio anase al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy ré.

Diligencia./ Hago constar que en el día de hoy se ha recibido el ex  
horto librado al Juzgado Decano de Zaragoza para notificar el auto  
de sobreseimiento al inculcado y con esta fecha se envia al de igual  
clase de Belchite por encontrarse dicho inculcado en el Campamento Ha  
bilizado de dicha localidad. doy ré.

ADP2UH

25 / 19

videncia Juez aortal. ) Huesca dieciaiete de abril de mil novecien  
Sr. Labora Laforcada. ) tos cuatenta y tres.

Er recibiao al anterior exhorto y dejando nota en el ex  
pediente de que aiana remitase original para su cumplimiento al Juz  
gado de igual clase de Belchite.

Lo proveyo y rirma SS<sup>a</sup> doy fé.

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior  
providencia, doy fé.

PROVIDENCIA

En Belchite, a Varetes

JUEZ  
SR. Salas

de Oct de mil novecientos cuarenta  
y tra

Por recibido el precedente exhorto, que se acepta con la cualidad de ordinario de sin perjuicio, registrese, numérese, y para su cumplimiento, practíquense las diligencias interesadas en el mismo, y hechas, repórtese a su procedencia, por el conducto recibido.

Lo mando y firma S. S.ª. Doy fe.

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado..... Doy fe.



Diligencia / Para hacer constar que por mandado del Sr. Juez  
que reside en el Campamento Fecundación de esta  
Zona, suelta por el juzgado Antonio Ferrer Peron  
a su custodia en libertad, habiendo fijado su residencia  
en Ayerbe (Huesca) el Sr. Puerto W-16, por cuyo  
medio no han podido practicarse las diligencias auto-  
rias. Df. h.

Heleto 23 abril 1943

Baque  
Df. h.

Otro / Con la misma fecha se cumplió a sus procedimientos. Df. h.

Baque  
Df. h.

videncia Juez } Huesca tres de mayo de mil novecientos cuaren  
Señor Liesa.- } ta y tres.

El anterior exhorto unase al expediente de su razón  
y librese carta-orden al inferior de Ayerbe para notificar lo re-  
suelto al inculgado.

Lo provoyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-  
rior providencia, doy fé.-

*[Signature]*

XXV

ingencia) Cierro que el edicto anunciando el satisficimiento  
de este expediente ha sido publicado en el Boletín ofi-  
cial del Estado n.º 130, correspondiente al día de ayer,  
day fe. Huesca once de mayo de mil novecientos cuaren-  
ta y tres. -

*Donado*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.

Expte. n.º 22 -

-Contro.-

*Antonio Yorcata López  
de Ayerbe*

Se hará constar la fecha  
y lugar de su nacimiento  
y nombres de sus padres.



Señor Juez municipal de

28 22

La orden del Señor Juez  
de instrucción libro a V. la pre-  
sente a fin de que se haga saber  
al inculcado que se anota al mar-  
gen, y en caso de ausencia al pa-  
riente más próximo del mismo, que  
por auto de esta fecha ha sido so-  
brevenido el expediente seguido con-  
tra aquél para declaración de resp-  
ponsabilidad política, por aplica-  
ción de lo dispuesto en el artícu-  
lo 1.º de la ley de 19 de febrero  
de 1.942.

Sírvase V. devolver la present-  
te cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 3 de mayo de 1942.

El Secretario int.º

*Elizabetta*

*Ayerbe.*



Providencia  
Juez  
L. Cabarta

Ayerbe cuatro de Mayo de mil no-  
vecientos cuarenta y tres. Por recibida la  
presente carta-orden procedente del Jura-  
do de Instrucción de Huasca, cumplase  
cuanto en la misma se ordena y cum-  
plimentada que sea devuelta a su proce-  
dencia por el conducto de su recibo.

Eni lo manda y firma S. P. de que doy fe

Antonio Cabarta

El Secretario  
F. S. M.



Diligencia - Ayerbe cinco de Abril de mil novecien-  
tos cuarenta y tres. Fenecido ante mi pre-  
sencia a Antonia Foronda Sobor le notifico  
el sobreseimiento del expediente que contra  
el se seguia, a las preguntas hechas surti-  
hasta que naci en Ayerbe, el 2 de Mayo  
1816, y sus padres se llamaron Pablo y Ra-  
simunda, y de quedar entendido firma como  
miigo de que certifico.

Antonio Foronda

Cesar Foronda

videncia Juez ; Huasca veintisiete de mayo de mil novecientos cuaren  
Señor Lises.- ) ta y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalá-  
do en los edictos, elévese original a la Superioridad, para su archivo,  
con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyo y firma SS<sup>os</sup> de que doy fé.-

Lises

Enrique Duval

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Duval



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

\* JUZGADO DE HUESCA.-

Nº Audiencia: 3014.-

Nº Juzgado: 22.-

-Contra-

ANTONIO FORCADA LCHAL.

de Ayerbe.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 23 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan en el margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 1º de la ley de 19 de febrero de 1.947.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo, para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.948.

El Jefe de Instrucción

*Tirolois*



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

D.5.261.630 \*

Diligenci a.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicaci3n. Huesca  
dies de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



Providencia.- Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidente Dada cuenta; fuese a su rollo, adesea recibo y registre en el libro correspondiente.  
Eino Lo acordaron los S.S. el surgen y fira el Sr. Presidente de que certifico.  
de Castro



Diligencias.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, es bifico.



**NOTIFICACIÓN**

Al Sr. Fiscal

Seguidamente  
En Fiscal la providencia

no sé qué debi...

Arma de sus señas.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

videncia del Magis-  
trado Juez  
Sr. Díaz-Aguado.

Huesca, veinte de mayo de mil novecientos  
sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por  
la Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo or-  
denado.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup> doy fé.-

E.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

*[Handwritten signature]*

